



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2014-00034-00

Al Despacho del Señor Juez, informando que el término concedido a los no recurrentes venció, habiendo descorrido el demandante, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, abril veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver lo pertinente en relación con el recurso de Reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado de LEONARDO JAIMES QUIROZ, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por Mario Ochoa Garavito, en contra Mario Alonso Arias, en el que solicita revocar el auto que negó la solicitud de nulidad de la diligencia de remate de fecha abril 09/2021.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Estando en términos, este Despacho no Repondrá la providencia, toda vez, que las razones esgrimidas en el mismo dan justa razón para que la solicitud de Reponer el auto sean negadas, pues como se anotó NO es el momento procesal adecuado para solicitar la nulidad, por lo que fue negada de plano la solicitud, puesto que según lo normado en el código general del proceso las irregularidades que afecten la validez del remate deben ser propuestas únicamente antes que se adjudiquen los bienes, ya con esta ultima etapa cumplida, precluye la oportunidad para cuestionar la validez del remate.

En este orden de ideas, se justifica el Despacho, en NO CONCEDER RECURSO DE REPOSICION, interpuesto contra el auto que niega de plano el incidente de nulidad, propuesta por el apoderado judicial de Leonardo Jaimes Quiroz.

En consecuencia, se dará tramite al recurso de apelación en subsidiariedad solicitado.

Conforme al desarrollo jurídico anteriormente realizado, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA - SANTANDER,**



RESUELVE:

PRIMERO. No reponer la decisión tomada en el auto de fecha abril 09 de 2021, por encontrarlo ajustado a derecho, con las justificaciones del caso, anotadas en la parte considerativa.

SEGUNDO. Concédase el recurso subsidiario de apelación en efecto devolutivo, y por encontrarse ya sustentado, remítase el expediente al superior para lo propio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA -
GARANTIAS, CON Y DEP**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba8a7ec7f787723a76085e10719d912e2853d0d74633011d44494ff7162
4373d**

Documento generado en 29/04/2021 03:27:10 PM

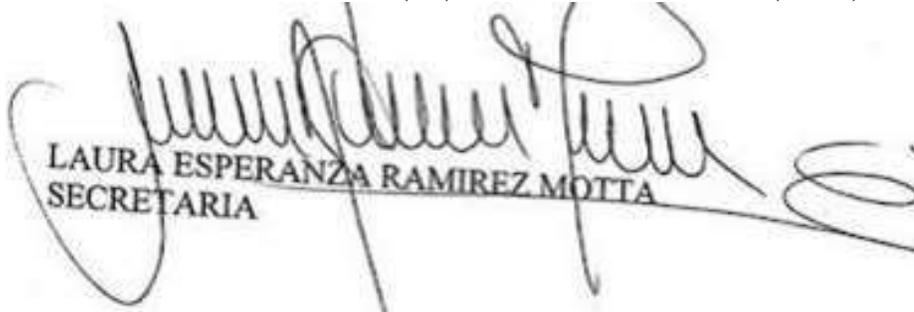
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 052 El Auto de fecha <u>Abril 29 de 2021</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>Abril 30 de 2021.</u>	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ ARIZA SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2018-00044-00

Al Despacho del señor juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, solicita en escrito que antecede, se dé por terminado el proceso de manera parcial, respecto del pagare No. **4866470211281787**, de fecha febrero 17/2016, por pago total de la obligación y se continúe el trámite por los pagares No. 060646100004129 y No. 060646100005351, dentro del proceso Ejecutivo Singular, instaurado contra Gabriel Tarazona Núñez.

Por lo anterior, no es procedente terminar el proceso de referencia, pero se dejará la constancia del pago total sobre el pagare No. **4866470211281787**, de fecha febrero 17/2016, y se ordenará desglosar el título a favor del demandado.

Por ser procedente, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

RESUELVE.

PRIMERO. Téngase por cancelado la totalidad del pagare No. **4866470211281787**, de fecha febrero 17/2016, según lo informado por el apoderado de la parte demandante. Continúese el proceso por las obligaciones restantes, hasta que se verifique el pago total de la obligación ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Desglóse el instrumento y entréguese al ejecutado con las constancias de su cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Matanza – Santander

Firmado Por:

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c88a22d539ba629cb5b2d20cd5ec6e4b776cda3092d2e004f4cae57620f37b2b

Documento generado en 29/04/2021 03:23:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. **052**
El Auto de fecha **Abril 29 de 2021**, Hora: 08:00 AM

Matanza, **Abril 30 de 2021**.

El secretario (a) 
LAURO ESPERANZA RAMIREZ MEJIA
SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00091-00

Al Despacho del señor juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado judicial, solicita en escrito que antecede, se dé por terminado el proceso Ejecutivo Singular, instaurado contra YAMILE ROJAS SUAREZ, identificado con C.C. No. 63.536.036, por pago total de la obligación y se levanten las medidas cautelares.

Por ser procedente, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

RESUELVE.

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, y en contra de YAMILE ROJAS SUAREZ, identificado con C.C. No. 63.536.036, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Desglóse el instrumento y entréguese al ejecutado con las constancias de su cancelación.

CUARTO: En firme esta providencia, vaya al archivo el proceso, previa desanotación del libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Matanza – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ec37e1cc140a84f55e529308ada40681fa499fc04491ad6b98b25e0f8ff66d**
Documento generado en 29/04/2021 03:25:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 052
El Auto de fecha Abril 29 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, Abril 30 de 2021.

El secretario (a) 

LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

Carrera 5 No. 5-85 Palacio Municipal Primer Piso Matanza Santander.
Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co